



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

## Resolución N.º 45 de 2025 (7 de noviembre)

*“Por la cual se modifica el literal b del artículo 2 y el numeral 2º del artículo 4º de la Resolución n.º 13 de 2020 «[p]or la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre» y se adiciona artículo 6A al Acuerdo n.º 1 de 2020 «[p]or el cual se modifican y unifican las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho»”.*

La Consiliatura de la Universidad Libre en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 37, numeral 8, y artículo 38, y la Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 40, numeral 17 de los Estatutos de la Universidad, y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2, literal b de la Resolución n.º 13 de 2020 «[p]or la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre» estableció que una de las denominaciones de Coterminales se encuentra la de “*modalidad de Opción de Grado para estudiantes y egresados no graduados de la Universidad Libre, excepto para Derecho y los programas cuyo registro calificado no lo permitan*”.

Que, ante las reiteradas solicitudes de los representantes estudiantiles de diferentes seccionales —entre ellas la de Cúcuta—, el Consejo Directivo de dicha Seccional elevó a la Honorable Consiliatura la recomendación de modificar el citado literal, con el propósito de incluir el programa de Derecho dentro de las opciones de grado por vía de Coterminales, ampliando así las alternativas de finalización de estudios para los estudiantes y egresados no graduados de este programa.

Que, conforme al artículo 2 de la Ley 552 de 1999, en el programa de Derecho de la Universidad Libre existen dos requisitos específicos de grado, a saber: la realización de la judicatura o la elaboración y sustentación de una monografía jurídica y, además, los exámenes preparatorios que la Universidad exige en ejercicio de su autonomía universitaria; en consecuencia, las Coterminales como opción de grado aplicarán exclusivamente respecto de la presentación de los exámenes preparatorios.

De esta manera, a los resultados satisfactorios en las pruebas Saber Pro y al promedio académico —ya reconocidos como eximentes de los exámenes preparatorios—, se adiciona la aprobación de programas Coterminales como nueva opción de grado para los estudiantes y egresados no graduados del programa de Derecho.

Ahora bien, la Resolución n.º 13 de 2020 también estableció, como condición para la matrícula en asignaturas y/o créditos académicos bajo la modalidad de Coterminal, el cumplimiento del siguiente requisito:

*“2. Haber cursado y aprobado, como mínimo, el 75% de los créditos académicos de su plan de estudios.*

**Parágrafo.** *Para el cálculo del 75% de los créditos académicos del plan de estudios, no se tendrán en cuenta los correspondientes a trabajo de grado ni a las opciones de grado”.*

En virtud de lo anterior, el Rector Nacional de la Universidad Libre, en su calidad de presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, presentó la propuesta de modificación, como iniciativa orientada a actualizar el alcance normativo de las Coterminales y su articulación con las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho, no solo como una opción de grado válida para los estudiantes y egresados no graduados, sino que también reconoce su carácter de espacios académicos de profundización disciplinar, electividad y



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución N.º 45 de 7 de noviembre de 2025 *“Por la cual se modifica el literal b del artículo 2 y el numeral 2º del artículo 4º de la Resolución n.º 13 de 2020 «[p]or la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre» y se adiciona artículo 6A al Acuerdo n.º 1 de 2020 «[p]or el cual se modifican y unifican las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho»”*.

Página 2 de 3

formación avanzada, en aras a contribuir al desarrollo de competencias investigativas, al fortalecimiento del pensamiento jurídico y al tránsito progresivo hacia la formación posgradual, en coherencia con los principios de calidad y pertinencia del Proyecto Educativo Institucional.

En tal sentido, la Comisión Académica de la Consiliatura en sesión de 16 de octubre de 2025, - Acta N.º 8-, recomendó a la Consiliatura modificar el literal b del artículo 2 y el numeral 2º del artículo 4º de la Resolución N.º 13 de 2020, *«[p]or la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre»*, así como adicionar un artículo en el Acuerdo N.º 1 de 2020, *«[p]or el cual se modifican y unifican las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho en la Universidad Libre»*, siempre y cuando los estudiantes acrediten un promedio igual o superior a 3.8 para especialización y 4.0 para maestría.

En consecuencia, la Consiliatura de la Universidad Libre en sesión de 22 de octubre de 2025, - Acta N.º 17-, acogió la recomendación de la Comisión Académica y, aprobó la modificación del literal b del artículo 2 y del numeral 2º del artículo 4º de la Resolución n.º 13 de 2020 *«Por la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre»*, así como la adición del artículo 6A al Acuerdo n.º 1 de 2020 *«Por el cual se modifican y unifican las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho»*, en los siguientes términos:

- Se eximirá de los exámenes preparatorios a los egresados no graduados del programa de Derecho que cursen y aprueben programas Coterminales como opción de grado.
- Ratifica que los estudiantes del programa de Derecho podrán acceder a programas Coterminales con un promedio ponderado mínimo de 3.8 para especialización y 4.0 para maestría.
- Precisa que las Coterminales conservan su doble naturaleza académica, al constituir no solo una alternativa válida de titulación, sino también una estrategia de profundización disciplinar y de articulación entre los programas de pregrado y posgrado, orientada a fortalecer la formación avanzada, la investigación aplicada y la continuidad académica de los estudiantes de la Universidad Libre.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifíquese el literal b del artículo 2 de la Resolución n.º 13 de 2020, el cual quedará así:

*“b. Como modalidad de Opción de Grado para egresados no graduados de la Universidad Libre, excepto para los programas cuyo registro calificado no lo permita”.*

**Artículo 2.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 4 de la Resolución n.º 13 de 2020, el cual quedará así:

*“2. Haber cursado y aprobado, como mínimo, el 75% de los créditos académicos de su plan de estudios para Coterminal como electivas y optativas de profundización.*

**Parágrafo.** Para el cálculo del 75% de los créditos académicos del plan de estudios, no se tendrán en cuenta los correspondientes a trabajo de grado ni a las opciones de grado”.



# UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 (junio 27)  
NIT: 860.013.798-5  
Domicilio principal Bogotá, D.C. Calle 8 No. 5-80

Continuación Resolución N.º 45 de 7 de noviembre de 2025 “*Por la cual se modifica el literal b del artículo 2 y el numeral 2º del artículo 4º de la Resolución n.º 13 de 2020 «[p]or la cual se regulan las Coterminales dentro de la Universidad Libre» y se adiciona artículo 6A al Acuerdo n.º 1 de 2020 «[p]or el cual se modifican y unifican las normas que regulan los exámenes preparatorios del programa de Derecho»*”.

Página 3 de 3

**Artículo 3.** Adiciónese el artículo 6A al Acuerdo n.º 1 de 2020, el cual quedará así:

**“Artículo 6A. De la exención de preparatorios por Coterminales como opción de grado.**  
*Los estudiantes que hayan cursado y aprobado las Coterminales como opción de grado, en programas académicos de especialización y maestría en Derecho de la Universidad Libre, serán eximidos de presentar los exámenes preparatorios”.*

**Artículo 4. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de noviembre de 2025.

(Original firmada)  
MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ  
Presidente

(Original firmada)  
MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS GONZÁLEZ  
Secretario General

Elaboró y revisó:  
Sonia Liliana Amaya Mora  
Jefe de la División Académica

Transcribió:  
Ingrid Tatiana Bobadilla Rendón  
Técnico Administrativo I

